



[S U M A R I O]

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Sentencias. Ejecución. Resolución de 27 de enero de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 22/2025, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz en el procedimiento n.º 852/2023, promovido por la empresa Método de Prevención, SL..... **6827**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Centros docentes privados. Resolución de 24 de enero de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 23 de enero de 2025, de la Consejera, relativa a la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado "San José" de Cáceres..... **6829**

Formación del Profesorado. Resolución de 29 de enero de 2025, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **6832**



Sentencias. Ejecución. Resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 634/2024, de 29 de octubre, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 19/2024.**6837**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Carreteras. Resolución de 26 de enero de 2025, del Consejero, por la que se aprueba el expediente de información pública y, definitivamente, los mapas estratégicos de ruido (MER) -4.ª fase- en la Red de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....**6839**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 29 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 180/2024, de 30 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 91/2024.....**6843**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109).**6844**

V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Caza. Anuncio de 27 de enero de 2025 sobre cobranza en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos, correspondiente a la temporada 2025/2026.**6848**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 29 de enero de 2025 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental correspondientes a la LAAT 400 kV CS Pozuelo-SE Colectora Promotores Zarzón, ubicada en el término municipal de Pozuelo de Zarzón (Cáceres). Expte.: GE-M/36/23.....**6850**



Información pública. Anuncio de 29 de enero de 2025 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental correspondientes a la instalación fotovoltaica "Cañonera Solar", ubicada en el término municipal de Villa del Campo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/34/23.....**6853**

Información pública. Anuncio de 29 de enero de 2025 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental correspondientes a la instalación fotovoltaica "Montealegre Solar", ubicada en el término municipal de Villa del Campo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/37/23.....**6856**

Información pública. Anuncio de 29 de enero de 2025 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental correspondientes a la instalación fotovoltaica "Yugo Solar", ubicada en el término municipal de Villa del Campo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/38/23.....**6859**

Ayuntamiento de Don Benito

Personal funcionario. Anuncio de 23 de enero de 2025 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.**6862**

Ayuntamiento de Guareña

Normas subsidiarias. Anuncio de 27 de enero de 2025 sobre aprobación definitiva de la ordenación detallada de la modificación puntual n.º 17 de las Normas Subsidiarias Municipales.....**6863**

Ayuntamiento de Hervás

Personal funcionario. Anuncio de 24 de enero de 2025 sobre nombramiento de funcionario de carrera.**6864**

Ayuntamiento de La Zarza

Información pública. Anuncio de 24 de enero de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual 2/2024/OD, modificación de la alineación de la avenida de la Paz en su encuentro con calle Luis Chamizo.....**6866**



Información pública. Anuncio de 24 de enero de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual 1/2024/OE, límite del suelo urbano en su encuentro con el tramo oeste de la avenida de La Paz.6867

Ayuntamiento de Navalvillar de Pela

Personal laboral. Anuncio de 22 de enero de 2025 sobre contratación como personal laboral fijo, tras superar el proceso selectivo de la convocatoria a concurso de plazas de personal laboral del Grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinaria de empleo público.6868

Ayuntamiento de Plasencia

Personal funcionario. Anuncio de 29 de enero de 2025 sobre nombramiento de funcionario de carrera.6869

Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 23 de enero de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024.6870

Ayuntamiento de Segura de León

Personal funcionario. Anuncio de 28 de enero de 2025 sobre nombramiento de funcionarios en prácticas.6872

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Personal funcionario. Anuncio de 24 de enero de 2025 sobre nombramiento de funcionario de carrera.6873

FEVAL Gestión de Servicios, SLU

Procesos selectivos. Anuncio de 29 de enero de 2025 sobre las bases para la constitución de bolsa urgente cerrada de trabajo para contrataciones temporales de Peón de Mantenimiento para puestos de ejecución encargo FIO 2025, mediante el procedimiento de concurso.6874

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 22/2025, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz en el procedimiento n.º 852/2023, promovido por la empresa Método de Prevención, SL. (2025060260)

En el procedimiento de impugnación de actos de la administración n.º 852/2023, promovido por la representación procesal de la empresa Método de Prevención, SL, contra la Resolución de 23 de noviembre de 2023, dictada por el Directora General de Trabajo de la Consejería de Economía Empleo y Transformación Digital, por la que se impone la sanción de 2.451,00 euros, por la comisión a la empresa de una infracción tipificada como grave en el artículo 50.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, ha recaído Sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz, con fecha 3 de enero de 2024.

El artículo 40.1 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado mediante el Decreto 1/2022, de 12 de enero, establece que "1. Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia núm. 22/2025, dictada el 3 de enero de 2024, por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estimando la demanda presentada por la empresa Método de Prevención, SL, contra la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, acuerdo revocar y dejar sin efecto la sanción que la administración impuso a la empresa demandante por medio de la resolución dictada día 23 de noviembre de 2023.



Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación”.

Segundo. Realizar todas las actuaciones necesarias para su correcta y completa ejecución.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de enero de 2025.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA

• • •

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 23 de enero de 2025, de la Consejera, relativa a la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado "San José" de Cáceres. (2025060266)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado "San José" de Cáceres, para la implantación de una unidad de primer ciclo de Educación Infantil.

A tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización administrativa de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 23 de enero de 2025, de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, del siguiente tenor literal:

"RESUELVO:

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa correspondiente al centro docente privado "San José", en la localidad de Cáceres, por implantación de una unidad de Primer Ciclo de Educación Infantil.

La situación del centro tras la presente autorización administrativa es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "San José".

Titular del centro: Congregación de Religiosas Hijas de María Madre de la Iglesia.

Domicilio: C/ Santa Gertrudis, n.º 5.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10001055.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.



Capacidad:

- Primer Ciclo: Una unidad mixta (1-3 años): 14 puestos escolares.
- Segundo Ciclo: Tres unidades, 75 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "San José".

Titular del centro: Congregación de Religiosas Hijas de María Madre de la Iglesia.

Domicilio: C/ Santa Gertrudis, n.º 5.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10001055.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Seis unidades, 150 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "San José".

Titular del centro: Congregación de Religiosas Hijas de María Madre de la Iglesia.

Domicilio: C/ Santa Gertrudis, n.º 5.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10001055.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Cuatro unidades, 120 puestos escolares.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señale la correspondiente Resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.



Cuarto. El personal que imparta docencia en las nuevas unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. La presente modificación de la autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. El centro, cuya autorización se modifica, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como las acciones y medidas necesarias para la prevención y control de riesgos en casos de emergencias, así como planes de adaptación o mejoras de acuerdo con normativa vigente, y cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Séptimo. De la presente resolución se dará traslado al Registro de Centros Docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo dispuesto en el Decreto 86/2005, de 12 de abril, por la que se crea y regula el citado Registro.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, la parte interesada podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa".

Mérida, 24 de enero de 2025.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA



RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2025, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025060267)

Por Orden de 31 de octubre de 2024 se regula el procedimiento para la realización de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 218, de 8 de noviembre).

De conformidad con la referida orden, mediante Resolución de 13 de noviembre de 2024, de la Dirección General de formación profesional, Innovación e Inclusión Educativa, se convoca la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 227, 21 de noviembre).

El resuelto noveno de la citada Resolución de 13 de noviembre de 2024 dispone que: "La presente convocatoria se resolverá por la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa que ostenta la competencia en materia de formación del profesorado e innovación educativa, a la vista del informe correspondiente de la Comisión de Selección y Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, (<https://doe.juntaex.es>), incluyendo una relación de los proyectos seleccionados y excluidos, con especificación de la causa de exclusión".

En su virtud, a la vista del informe de la Comisión de Selección y Valoración de 22 de enero de 2025, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Estimar los proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, que se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

Segundo. Desestimar los proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, que se relacionan en el anexo II de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativa mente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Ex-



tremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, podrá interponerse directamente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida, o ante el correspondiente al de la circunscripción en el que el demandante tenga su domicilio, a la elección de éste. Todo ello, sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 29 de enero de 2025.

La Consejera,
MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

**ANEXO I**

PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS ESTIMADOS

TÍTULO	CÓD	TIPO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CPR
Todos mejoramos con la FP	06000289	IES	Santiago Apóstol	Almendralejo	Badajoz	Almendralejo
“Resolviendo Juntos: Fomentando la Resolución de conflictos en Infantil y Primaria”	06000599	CEIP	Luis de Morales	Badajoz	Badajoz	Badajoz
Educadores conectados: estrategias digitales para el aula del siglo XXI	06000538	CEIP	San Pedro de Alcántara	Badajoz	Badajoz	Badajoz
Caminando hacia una escuela inclusiva	06700184	EOEP	Equipo General de Badajoz-2	Badajoz	Badajoz	Badajoz
Proyecto salud, bienestar y estilo de vida	06007739	IESO	Colonos	Gévora	Badajoz	Badajoz
Google WorkSpace: herramientas colaborativas	10007859	C.R.A.	Los Cuatro Lugares	Talaván	Cáceres	Cáceres
Accesibilidad Universal en mi centro	06001993	CEIP	Francisco Valdés	Don Benito	Badajoz	Don Benito / Villanueva de la Serena
Construyendo juntos: comunidad de aprendizaje	10000051	CEIP	Celedonio García	Acebo	Cáceres	Hoyos
Comunidad intergeneracional Vera Alta	10008670	IESO	La Vera Alta	Villanueva de la Vera	Cáceres	Jaraíz de la Vera
Programando con robots	06006760	CEIP	Miguel de Cervantes	Mérida	Badajoz	Mérida
En Vía Digital II	06003217	COL.	Ntra. Sra. De Guadalupe	Mérida	Badajoz	Mérida
Caminando hacia una escuela accesible: creación de un directorio y un chatbot de ayuda.	10004597	CEIP	Miralvalle	Plasencia	Cáceres	Plasencia



TÍTULO	CÓD	TIPO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CPR
Educación y desarrollo afectivo-sexual	06004362	COL.	Cristo Rey y San Rafael	Talarrubias	Badajoz	Talarrubias
El aula de futuro, diseño y metodología	06003473	CEIP	El Llano	Monesterio	Badajoz	Zafra
En el patio de mi cole jugamos todos	06001683	CEIP	Ntra. Sra. De la Encarnación	Calzadilla de los Barros	Badajoz	Zafra
Diseño de estrategias comunicativas que faciliten entornos accesibles en centros infantiles con niños/as con alteraciones en la comunicación	06010921	EOEP	Equipo de Atención Temprana	Zafra	Badajoz	Zafra

**ANEXO II**

PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS DESESTIMADOS

TÍTULO	CÓDIGO	TIPO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CPR	MOTIVO EXCLUSIÓN
Accesibilidad universal en mi centro: CEIP San José curso 2024/2025	06004398	CEIP	San José	Talavera la Real	Badajoz	Badajoz	Artículo 8.5 (Orden de 31 de octubre de 2024)
Estrategias de autogestión emocional para profesionales de la Orientación.	06700081	EOEP	Equipo General de Badajoz-1	Badajoz	Badajoz	Badajoz	Artículo 8.5 (Orden de 31 de octubre de 2024)
Programa de Accesibilidad Universal	06001981	CEIP	Donoso Cortés	Don Benito	Badajoz	Don Benito / Villanueva de la Serena	Artículo 8.5 (Orden de 31 de octubre de 2024)
Accesibilidad Cognitiva en el CEIP Ntra. Sra. de Guadalupe (Miajadas)	10007239	CEIP	Ntra. Sra. De Guadalupe	Miajadas	Cáceres	Trujillo	Artículo 8.5 (Orden de 31 de octubre de 2024)



RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 634/2024, de 29 de octubre, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 19/2024. (2025060277)

En el procedimiento ordinario n.º 19/2024, seguido ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a instancias de D. Francisco Javier González Margallo contra la Resolución de fecha 8 de noviembre de 2023, del Director del Personal Docente de la Junta de Extremadura, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Javier González Margallo frente a la Resolución dictada con fecha 22 de julio de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la lista definitiva de seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso y adquisición de nuevas especialidades, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Profesores de Música y Artes Escénicas convocados por Resolución de fecha 10 de marzo de 2023, con fecha 29 de octubre de 2024 se dictó sentencia n.º 634/2024.

Contra la mentada sentencia, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente:



RESUELVO:

Único. Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 634/2024, de 29 de octubre de 2024, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 19/2024, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Álvarez Cuadrado, en nombre y representación de D. Francisco Javier Álvarez Margallo contra la resolución referida en el primer fundamento de esta sentencia y declaramos que la misma se anule por razones de incompetencia jerárquica no convalidada, debiendo retrotraer las actuaciones para que sea suscrito por órgano competente”.

Mérida, 31 de enero de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •





CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2025, del Consejero, por la que se aprueba el expediente de información pública y, definitivamente, los mapas estratégicos de ruido (MER) -4.ª fase- en la Red de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025060261)

En relación con la aprobación definitiva de los mapas estratégicos de ruido (MER) -4.ª fase- en la Red de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de noviembre de 2024, mediante Resolución de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, se aprobaron provisionalmente los mapas estratégicos de ruido (MER) -4.ª fase- en la Red de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acordando someterlos al trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Segundo. Con fecha 22 de noviembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (núm. 228), el anuncio por el que se sometieron a Información Pública los Mapas Estratégicos de Ruido (MER) -4.ª fase- en la Red de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha 22 de enero de 2024, la Dirección General de Infraestructuras Viarias emite informe en el que, exponiendo que no se han presentado alegaciones frente al proyecto de referencia durante el plazo concedido a tal efecto, propone la aprobación del expediente de información pública y la aprobación definitiva del proyecto de referencia, confirmando los términos de la aprobación provisional efectuada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.1, apartado 38.º del Estatuto de Autonomía, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia obras e infraestructuras públicas de interés regional que no tengan la calificación de interés general de Estado y no afecten a otra Comunidad Autónoma, así como la participación en la planificación y, en su caso, en la ejecución y gestión de las infraestructuras de interés general de Extremadura, en los términos que establezca la legislación estatal.

A su vez, el apartado trigésimo noveno de dicho artículo dispone que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad, así como en la participación y, en su caso, en la ejecución y gestión de las infraestructuras de interés general en la Comunidad Autónoma, en los términos que establezca la legislación del Estado.

Segundo. El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura asigna a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda las competencias en materia de infraestructuras viarias.

Por otro lado, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que corresponde a la Dirección General de Infraestructuras Viarias, además de las funciones en materia de proyección, construcción, conservación y explotación de las infraestructuras viarias, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, la elaboración de planes y programas, estudios y normas, así como la revisión y actualización del mapa de infraestructuras de Extremadura, a coordinar junto con las instituciones provinciales y estatales.

Tercero. Por su parte, la competencia para la aprobación definitiva de los estudios y proyectos de carreteras, cuando el expediente haya sido sometido a información pública, corresponde al Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, según dispone el artículo 32.3 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.

En el mismo sentido, el artículo 35.1 del citado texto legal establece que "La aprobación del expediente de información pública corresponde al Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente".

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dichas competencias en la actualidad corresponden al Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en virtud del Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería.

Cuarto. La Directiva 2002/49/CE sobre evaluación y gestión del ruido ambiental y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, que la traspone y el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, que la desarrollan, exponen la obligación de realización de mapas de ruido de grandes ejes viarios.



Posteriormente a la realización de dicho estudio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, y en su normativa de desarrollo, y con anterioridad a la aprobación correspondiente de los mapas estratégicos de ruido de las carreteras de titularidad autonómica que se hayan elaborado al efecto, es necesario someter los mismos al trámite de información pública.

Quinto. En la cuarta fase se ha aplicado el nuevo modelo de datos de ruido, aprobado por la Decisión de Ejecución (UE) 2021/1967 de la Comisión de 11 de noviembre de 2021 por la que se crea un archivo de datos y un mecanismo obligatorios de intercambio de información digital de conformidad con la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

RESUELVO:

Primero. Aprobar el expediente de información pública correspondiente a los mapas estratégicos de ruido (MER) -4.ª fase- en la Red de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Extremadura, poniendo de manifiesto que el mismo ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Segundo. Aprobar definitivamente los mapas estratégicos de ruido (MER) -4.ª fase- en la Red de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Extremadura, confirmando los términos de la aprobación provisional del mismo, efectuada mediante Resolución de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de fecha 19 de noviembre de 2024.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 4 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la misma, tal y como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el correspondiente



recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 26 de enero de 2025.

El Consejero,
MANUEL MARTÍN CASTIZO





RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 180/2024, de 30 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 91/2024. (2025060263)

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 91/2024, promovido por La Veloz, SA, siendo parte demanda la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del recurso de alzada de fecha 9 de febrero de 2024, contra la Resolución dictada por el Director General de Transportes en el expediente BA1364/20 que impone una sanción de 4001,00 euros, se ha dictado sentencia firme núm. 180/2024, por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dicte la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

De conformidad, con los artículos 129 a 136 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, así como con lo dispuesto en la Ley 1/2002, del 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y en la Resolución de 7 de agosto de 2023, del Consejero, por la que se delega el ejercicio de competencias en diversas materias y se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería.

Por consiguiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 180/2024, de 30 de diciembre de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Mérida en el procedimiento abreviado núm. 91/2024 llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demanda, teniendo en cuenta el límite fijado en el último fundamento jurídico”.

Mérida, 29 de enero de 2025.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
PD, La Secretaria General,
Resolución de 7 de agosto de 2023
(DOE n.º 155, de 11 de agosto),
LAURA CASTELL VIVAS



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025060265)

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por los Programas I y V. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas reguladas por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personas solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias



recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente Resolución, disponible en la dirección <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3830> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 500.000 € para un total de 65 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cual-

quier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 32 F y 32 G de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Sexto. La subvención concedida está financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del



Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 16 de diciembre de 2024.

La Secretaria General de Empleo,
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre,
(DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre),
PD, Res. de 18-11-2024
(DOE núm. 229, de 25 de noviembre),
El Director General de Empleo,
PEDRO GALÁN BERROCAL

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 27 de enero de 2025 sobre cobranza en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos, correspondiente a la temporada 2025/2026. (2025080162)

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que desde el día 1 de febrero al 31 de marzo, ambos inclusive, de 2025, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos, correspondiente a la temporada 2025/2026.

Los interesados podrán hacer efectivos sus pagos, durante el periodo voluntario, en las siguientes entidades colaboradoras de la Junta de Extremadura:

Banca Pueyo; Abanca Corporación Bancaria; Unicaja Banco; Banco de Sabadell; Banco Santander; Bankinter; BBVA; Caixabank; Caja Rural de Almendralejo; Caja Rural de Extremadura; Ibercaja Banco, BBK Bank Cajasur.

El pago se efectuará presentando en cualquiera de las entidades antes citadas el aviso de pago que reciba el contribuyente en su domicilio y que, una vez sellado por la entidad bancaria el ejemplar para el interesado, tendrá pleno valor liberatorio.

En el supuesto de pérdida o de no recepción del aviso de pago el obligado tributario, que figure incorporado a la base de datos informatizada del padrón fiscal de cotos, podrá solicitar un duplicado en cualquiera de las siguientes dependencias de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura:

Dependencia	Dirección	Teléfono
Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás n.º 4	924010800
Servicio Fiscal de Cáceres	Donoso Cortés 11-A	927001900
Sección de Gestión Tributaria en Mérida	Ps. de Roma, s/n., Edif. B-2.ª pl.	924005511

Se aconseja hacer uso de la domiciliación del pago en las entidades bancarias y en las cajas de ahorro mediante la orden que figura incluida en el aviso de cobro.

Para los contribuyentes que tengan domiciliados sus pagos se comunica que el adeudo de los mismos se efectuará el día 20 de marzo.



Por último, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso del pago voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Contra el acto de liquidación contenido en el recibo, los sujetos pasivos podrán interponer recurso de reposición ante la Directora General de Tributos, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago o, alternativamente en el mismo plazo y sin que puedan simultanearse, reclamación económico-administrativa ante la Junta Económico Administrativa con sede en Mérida (Badajoz) en la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Lo que se comunica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 119/2012, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos.

Mérida, 27 de enero de 2025. La Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, CONCEPCIÓN MORILLAS HERNÁNDEZ.

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 29 de enero de 2025 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental correspondientes a la LAAT 400 kV CS Pozuelo-SE Colectora Promotores Zarzón, ubicada en el término municipal de Pozuelo de Zarzón (Cáceres). Expte.: GE-M/36/23. (2025080166)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental correspondiente a la LAAT 400 kV CS Pozuelo-SE Colectora Promotores Zarzón, ubicada en el término municipal de Pozuelo de Zarzón (Cáceres), promovida por la sociedad Cañonera Solar, SLU.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al formar parte de las infraestructuras de evacuación para el acceso a la red de transporte de varias plantas fotovoltaicas proyectadas en el entorno incluidas en el anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el grupo 3, letra j) "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, que no se ubiquen en cubiertas y tejados y que ocupen más de 100 ha de superficie" del anexo I del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El órgano sustantivo para resolver sobre la autorización administrativa previa es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

El órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Asimismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Cañonera Solar, SLU, con CIF B88185541 y con domicilio social en avda. de Burgos, n.º 89, Edificio I, Módulos A y B, Parque empresarial Adecua, 28050, Madrid.

Características de la instalación:

Centro de Seccionamiento "CS Pozuelo", ubicado en el polígono 13, parcela 423, del término municipal de Pozuelo de Zarcón (Cáceres) y constituido por:

Posición de salida de línea 400 kV hacia la subestación colectora "SET Colectora Promotores Zarcón 400/132 kV", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/36/23).

Barra colectora 400 kV para la conexión, a través de seccionador de barras, con la posición de línea de entrada procedente de la subestación elevadora "SE Cañonera", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/34/23) y la posición de línea de entrada procedente del centro de seccionamiento "CS Guijo", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/04/24).

A través de esta infraestructura evacuarán las siguientes instalaciones de producción de energía eléctrica de la zona, objeto de otros proyectos: "FV Pinea" (expediente Pfol-1122), "HIB "Coria Villetas" (expediente Pfol-ALM 047), "FV Calzadilla" (expediente Pfol-1126), "FV Guijo" (expediente Pfol-1148), "FRV Guijo Solar III" (expediente GE-M/30/23), "FRV Guijo Solar IV" (expediente GE-M/31/23), "FRV Guijo Solar V" (expediente GE-M/32/23), "FRV Guijo Solar VI" (expediente GE-M/33/23), "Yugo Solar" (expediente GE-M/38/23), "Montealegre Solar" (expediente GE-M/37/23), "Cañonera Solar" (expediente GE-M/34/23), "FV Solaria Pinofranqueado Solar 1" (expediente GE-M/39/23), "FV Solaria Pinofranqueado Solar 2" (expediente GE-M/40/23), "FV Solaria Pinofranqueado Solar 3" (expediente GE-M/41/23) y "FV Solaria Pinofranqueado Solar 4" (expediente GE-M/42/23).

Línea de evacuación aérea a 400 kV de 6.329,62 metros de longitud y con 20 apoyos, de conexión entre el centro de seccionamiento "CS Pozuelo" y la subestación colectora "SET Colectora Promotores Zarcón 400/132 kV".

Parcelas afectadas por la línea:

Polígono 13, parcelas 253, 423, 427, 424, 426, 201, 206, 202, 203, 425, 200, 198, 195, 192, 184, 183, 182, 181, 180, 178, 175, 177, 176, 173, 171, 169, 168, 167, 166, 164, 163, 162,



161, 113, 112, 111, 110, 71, 72, 105, 106, 107, 108, 77, 76, 75, 109, 80, 103, 104, 418, 417, 83, 82, 81, 12, 11; polígono 14, parcelas 9001, 15, 16, 18, 14, 20, 23, 19, 28, 32, 59, 61, 67, 62, 68, 71, 72, 9002, 66, 69, 70, 76, 9003, 77; polígono 9, parcelas 9015, 753, 9006, 9020, 761, 760, 763, 759, 757, 758, 764, 667, 666, 665, 664, 663, 771, 662, 639, 660, 661, 659, 644, 648, 649, 658, 650, 651, 647, 611, 490, 9007, 493, 609, 607, 599, 600, 603, 602, 601, 589, 588, 587, 586, 580, 579, 571, 570, 569, 566, 574, 573, 565, 564, 561, 563, 562, 821, 822, 823, 824, 826, 825, 827, 828, 913, 844, 843, 842, 912, 840, 837, 836, 835, 834, 833, 831, 832; polígono 10, parcelas 9001, 561, 412, 9007, 413, 416, 415, 414, 410, 411, 309, 409, 434, 435, 436, 437, 408, 406, 407, 405, 438, 404, 403, 402, 439, 440, 442, 441, 401, 400, 453, 399, 398, 458, 460, 461, 462, 397, 325, 327, 396, 463, 465, 467, 469, 9003, 471, 468, 466, 464, 483, 482, 485, 486, 490, 491, 493, 495, 498, 501, 503, 9004, 385, 384, 382, 383, 379, 494, 497, 500, 502, 507, 373, 372, 374, 515, 516, 371, 370, 369, 368, 361, 362, 363, 365, 364, 367; polígono 11, parcelas 9002, 235, 9008, 241, 234, 219, 217, 216, 215, 204, 205, 203, 200, 201, 199, 191, 192, 9001; polígono 12, parcelas 114, 115, 116, 117, 108, 118, 257, 121, 9005, 252, 253, 254, 255, 246, 247, del término municipal de Pozuelo de Zarzón (Cáceres).

Posición de entrada de línea 400 kV procedente del centro de seccionamiento "CS Pozuelo", ubicada en la subestación colectora "SET Colectora Promotores Zarzón 400/132 kV".

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 3.725.187,28 €.

Finalidad: Infraestructura eléctrica de evacuación asociada a instalaciones de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el estudio de impacto ambiental junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 29 de enero de 2025. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.



ANUNCIO de 29 de enero de 2025 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental correspondientes a la instalación fotovoltaica "Cañonera Solar", ubicada en el término municipal de Villa del Campo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/34/23. (2025080167)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental correspondiente a la instalación fotovoltaica "Cañonera Solar", ubicada en el término municipal de Villa del Campo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Cañonera Solar, SLU.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el grupo 3, letra j) "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, que no se ubiquen en cubiertas y tejados y que ocupen más de 100 ha de superficie" del anexo I del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El órgano sustantivo para resolver sobre la autorización administrativa previa es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

El órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles



sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Cañonera Solar, SLU, con CIF B88185541 y con domicilio social en avda. de Burgos, n.º 89, Edificio I, Módulos A y B, Parque empresarial Adecua, 28050, Madrid.

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 2, parcelas 29, 9017; polígono 11, parcelas 9002, 186, 9003, 181, 180, 182 R, 184, 185, 174, 9005, 175, 176; polígono 12, parcelas 198, 208, 9006, 9005, 199, 200 Ra, del término municipal de Villa del Campo (Cáceres).

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: Cañonera Solar.

Instalación solar fotovoltaica de 50 MW de potencia instalada, compuesta por 250 inversores de 200 KVA cada uno y 90.000 módulos fotovoltaicos de potencia unitaria 690 W, montados sobre seguidores a un eje.

Centros de transformación: 9 de 6.500 kVA-0,680 kV/30 kV y 3 de 3.250 kVA-0,680 kV/30 kV.

Subestación elevadora "SE Cañonera" con transformador de potencia 200/250 MVA - 30/400 kV, servicio intemperie, ubicada en el polígono 11, parcela 174 del término municipal de Villa del Campo (Cáceres). A través de esta infraestructura evacuarán otras instalaciones de producción de energía eléctrica de la zona, objeto de otros proyectos: "Montealegre Solar", (expediente GE-M/37/23), "Yugo Solar", (expediente GE-M/38/23), y "FV Solaria Pinafranqueado Solar 3" (expediente GE-M/41/23).

Línea de evacuación aérea a 400 kV de 6.392 metros de longitud y con 17 apoyos, de conexión entre la subestación elevadora de la planta y el centro de seccionamiento "CS Pozuelo", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/36/23), desde donde partirá la infraestructura compartida de conexión con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "Zarzón" 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Parcelas afectadas por la línea:

Polígono 11, parcelas 174, 9010, 165, 9009, 161, 163, 162, 9008, 9006, polígono 17, parcelas 9014, 5001, 5002, 9003, 5003, 5087, 9002, 5088, 5053, 5058, 5054, 5051, 5055, 5050, 5049, 5048, 5047, 5043, 5042, 5040, 9005, polígono 20, parcelas 9003, 5163, 5162, 5161, 5160, 5159, 9004, 472, 473, 474, 476, 5114, 5109, 5062, 5063, 478, 479, 483, 5061, 5060, 5055, 5054, 5049, 5053, 5052, 9008, polígono 19, parcelas 9021, 5106, 5108, 5252, 5109,



5103, 5102, 5101, 5100, 9006, 5099, 5097, 5096, 5094, 5095, 5093, 5091, del término municipal de Villa del Campo (Cáceres).

Polígono 13, parcelas 344, 341, 9001, 9000, 342, 343, 340, 338,283,295, 297, 300, 301, 304, 305, 336, 335, 334, 333, 329, 361, 328, 327, 313, 316, 317, 318, 319, 291,428, 264, 263, 261, 262, 9003, 259, 258, 423, del término municipal de Pozuelo de Zarzón (Cáceres).

Posición de entrada de línea 400 kV procedente de la subestación elevadora "SE Cañonera", ubicada en el centro de seccionamiento "CS Pozuelo".

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 23.915.255,89 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el estudio de impacto ambiental junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 29 de enero de 2025. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.



ANUNCIO de 29 de enero de 2025 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental correspondientes a la instalación fotovoltaica "Montealegre Solar", ubicada en el término municipal de Villa del Campo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/37/23. (2025080168)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental correspondiente a la instalación fotovoltaica "Montealegre Solar", ubicada en el término municipal de Villa del Campo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Montealegre Solar, SLU.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el grupo 3, letra j) "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, que no se ubiquen en cubiertas y tejados y que ocupen más de 100 ha de superficie" del anexo I del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El órgano sustantivo para resolver sobre la autorización administrativa previa es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

El órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles



sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Montealegre Solar, SLU, con CIF B87997797 y con domicilio social en avenida de Burgos, número 89, Edificio I, Módulos A y B, Parque empresarial ADEQUA, 28050 - Madrid.

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 8, parcelas 107, 106, 9002, 117 y 118; polígono 4, parcelas 9012, 64, 63, 62 y 9013; polígono 3, parcela 47; polígono 10, parcelas 152, 151 y 9001; polígono 2, parcelas 9013, 32 y 30, del término municipal de Villa del Campo (Cáceres).

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: Montealegre Solar.

Instalación solar fotovoltaica de 50 MW de potencia instalada, compuesta por 250 inversores de 200 kVA cada uno y 90.000 módulos fotovoltaicos de potencia unitaria 690 W, montados sobre seguidores a un eje.

Centros de transformación: 9 de 6.500 kVA-0,8 kV/30 kV y uno de 3.250 kVA-0,8 kV/30 kV.

Líneas de evacuación: 3 líneas subterráneas a 30 kV de conexión entre los centros de transformación de la planta y la subestación elevadora "SE Cañonera", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/34/23), desde donde partirá la infraestructura compartida de conexión con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "Zarzón" 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Parcelas afectadas por las líneas: Polígono 2, parcelas 29 y 9017; polígono 11, parcelas 9002, 186, 9003, 185 y 174, del término municipal de Villa del Campo (Cáceres).

Posición de entrada de línea 30 kV, a ubicar en la subestación elevadora "SE Cañonera".

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 22.031.782,068 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo



Sostenible, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el estudio de impacto ambiental junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 29 de enero de 2025. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.





ANUNCIO de 29 de enero de 2025 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental correspondientes a la instalación fotovoltaica "Yugo Solar", ubicada en el término municipal de Villa del Campo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/38/23. (2025080169)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental correspondientes a la instalación fotovoltaica "Yugo Solar", ubicada en el término municipal de Villa del Campo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Yugo Solar, SLU.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el grupo 3, letra j) "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, que no se ubiquen en cubiertas y tejados y que ocupen más de 100 ha de superficie" del anexo I del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El órgano sustantivo para resolver sobre la autorización administrativa previa es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

El órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles



sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Yugo Solar, SLU, con CIF B06963243 y con domicilio social en avda. de Burgos, n.º 89, Edificio I, Módulos A y B, Parque empresarial Adecua, 28050, Madrid.

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 13, parcelas 229, 230, 237, 236, 235, 234, 9005, 218, 217, 219, 220, 221, 9002, 213, 212 y 9003; polígono 11, parcelas 172, 171, 170, 9010, 9011 y 173; polígono 17, parcelas 9006 y 313, del término municipal de Villa del Campo (Cáceres).

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: Yugo Solar.

Instalación solar fotovoltaica de 50 MW de potencia instalada, compuesta por 250 inversores de 200 kVA cada uno y 90.000 módulos fotovoltaicos de potencia unitaria 690 W, montados sobre seguidores a un eje.

Centros de transformación: 8 de 6.500 kVA-0,680 kV/30 kV y uno de 3.250 kVA-0,680 kV/30 kV.

Líneas de evacuación: 3 línea subterránea a 30 kV de conexión entre los centros de transformación de la planta y la subestación elevadora "SE Cañonera", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/34/23), desde donde partirá la infraestructura compartida de conexión con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "Zarzón" 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Parcelas afectadas por las líneas: Polígono 11, parcelas 185 y 174, del término municipal de Villa del Campo (Cáceres).

Posición de entrada de línea 30 kV, a ubicar en la subestación elevadora "SE Cañonera".

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 21.343.570,38 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de In-



dustria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el estudio de impacto ambiental junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 29 de enero de 2025. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 23 de enero de 2025 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2025080141)

Doña María Fernanda Sánchez Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad tres plazas de Policía Local, personal funcionario, en el turno libre por el sistema de oposición, para el Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito (OEP 2024), con arreglo a las bases publicadas en el BOP de Badajoz de fecha 04-06-2024, con fecha 21 de enero de 2025, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitieron las siguientes resoluciones:

- El nombramiento de D. Álvaro Díaz Martín-Romo, provisto de DNI n.º ***8795**, como funcionario de carrera en prácticas para el desempeño del puesto de trabajo de Policía Local del Ayuntamiento de Don Benito (código RPT: PLAG68), con efectos económico-administrativos del 22 de enero de 2025.
- El nombramiento de D.^a Sandra Píriz González, provisto de DNI n.º ***0156**, como funcionaria de carrera en prácticas para el desempeño del puesto de trabajo de Policía Local del Ayuntamiento de Don Benito (código RPT: PLAG69), con efectos económico-administrativos del 22 de enero de 2025.
- El nombramiento de D. José Manuel Pérez Ramírez, provisto de DNI n.º ***8788**, como funcionario de carrera en prácticas para el desempeño del puesto de trabajo de Policía Local del Ayuntamiento de Don Benito (código RPT: PLAG70), con efectos económico-administrativos del 22 de enero de 2025.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 23 de enero de 2025. La Alcaldesa, MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

ANUNCIO de 27 de enero de 2025 sobre aprobación definitiva de la ordenación detallada de la modificación puntual n.º 17 de las Normas Subsidiarias Municipales. (2025080139)

Habiéndose aprobado definitivamente, por Acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Local en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2024, la ordenación detallada de la modificación puntual n.º 17 de las Normas Subsidiarias Municipales de Guareña que se detalla a continuación y de conformidad con el artículo 49.3.k) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se publica el mismo para su general conocimiento.

Modificación puntual n.º 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para la re-clasificación de suelo no urbanizable "protegido de interés agropecuario (SNUP-1)" a suelo urbanizable de uso industrial de terrenos colindantes con el polígono industrial "La Alberca", en prolongación de la calle Alberquilla, generándose la unidad de ejecución discontinua UE-21.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Guareña, 27 de enero de 2025. El Secretario General, MANUEL MARÍA CARO FRANGANILLO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE HERVÁS

ANUNCIO de 24 de enero de 2025 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2025080148)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24/01/2025, una vez concluido el proceso de provisión de puestos, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad
Manuel Caño Pico

Características del puesto:

Servicio/Dependencia	09.00 Policía
Denominación del puesto	Agente de la Policía Local
Naturaleza	Funcionario de carrera
Escala	Básica
Subescala	Servicios Especiales
Clase/Especialidad	Policía Local
Grupo/Subgrupo	C1
Nivel	22
Jornada	Completa
Complemento específico	417,72 €
Complemento de destino	610,00 €

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura en el plazo de dos meses a contar



desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Hervás, 24 de enero de 2025. La Alcaldesa-Presidenta, GLORIA DE LOS SANTOS VIZCAÍNO MARTÍN.

• • •



AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA

ANUNCIO de 24 de enero de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual 2/2024/OD, modificación de la alineación de la avenida de la Paz en su encuentro con calle Luis Chamizo. (2025080143)

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales que se detalla a continuación modificación puntual 2/2024/OD, modificación de la alineación de la avenida de La Paz en su encuentro con calle Luis Chamizo, se convoca, por plazo de cuarenta y cinco días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://aytolazarza.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

La Zarza, 24 de enero de 2025. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JOSÉ FARRONA NAVAS.



ANUNCIO de 24 de enero de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual 1/2024/OE, límite del suelo urbano en su encuentro con el tramo oeste de la avenida de La Paz. (2025080144)

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales que se detalla a continuación: modificación puntual 1/2024/OE, modificación del límite del suelo urbano en su encuentro con el tramo oeste de la avenida de La Paz, se convoca, por plazo de cuarenta y cinco días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://aytolazarza.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

La Zarza, 24 de enero de 2025. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JOSÉ FARRONA NAVAS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA

ANUNCIO de 22 de enero de 2025 sobre contratación como personal laboral fijo, tras superar el proceso selectivo de la convocatoria a concurso de plazas de personal laboral del Grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinaria de empleo público. (2025080138)

Por Resolución de Alcaldía, se ha concluido el proceso selectivo y se ha autorizado la contratación como personal laboral fijo, tras superar el proceso selectivo de la convocatoria a concurso de plazas de personal laboral del Grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinaria de empleo público en el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela.

A favor de los aspirantes que a continuación se relacionan, en la plaza identificada de la plantilla de personal del Presupuesto de 2024, con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

CONVOCATORIA	ASPIRANTE	N.º DE PLAZA	DNI	RESOLUCIÓN
2 Operarios Servicios Múltiples	FRANCISCO MIGUEL MASA RODRÍGUEZ	56	***0557**	Fecha 30/12/2024 N.º 2024-0328
	INÉS MARÍA RECIO PARRALEJO	72	***6148**	Fecha 30/12/2024 N.º 2024-0327
1 Operario de Servicios Múltiples (57,14% jornada)	JUANA GALLARDO MURILLO	48	***5692**	Fecha 30/12/2024 N.º 2024-0333
1 Limpiadora	FRANCISCA SERRANO DÍAZ	41	***6211**	Fecha 30/12/2024 N.º 2024-0332
1 Limpiadora Vegas Altas (85,71 % Jornada)	MARÍA JESÚS DÍAZ ALMAZÁN	42	***6217**	Fecha 30/12/2024 N.º 2024-0330
2 plazas de Oficial de la Construcción	MANUEL RUIZ HERRERA	54	***0525**	Fecha 30/12/2024 N.º 2024-0331
	GREGORIO ROMERO PARRALEJO	53	***6205**	Fecha 30/12/2024 N.º 2024-0326
1 plaza de Peón de la Construcción	SERGIO CASIELLES GONZÁLEZ	58	***6307**	Fecha 30/12/2024 N.º 2024-0329

Navalvillar de Pela, 22 de enero de 2025. El Alcalde, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO.



AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 29 de enero de 2025 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2025080149)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025000094, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, se ha nombrado a D. José Manuel Merino Gallego, con DNI número ****7932**, como funcionario de carrera del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Oficial de Policía Local. Habiendo tomado posesión del citado puesto con fecha del día veintisiete de enero de dos mil veinticinco.

Plasencia, 29 de enero de 2025. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 23 de enero de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024. (2025080140)

Por Resolución de Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticinco, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 30 de agosto de 2024 entre la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social (Junta de Extremadura) y el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, para la implantación del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 185, de 23 de septiembre de 2024, y Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 184, de fecha 24 de septiembre de 2024; se aprobó la Oferta de Empleo Público para la cobertura de la plaza que a continuación se reseña para el año 2024:

Personal funcionario:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Escala: Básica.

Categoría: Agente.

Grupo: C.

Subgrupo: C1.

Número de vacantes: 1.

Provisión: Oposición libre.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que considere pertinente.

Salvatierra de los Barros, 23 de enero de 2025. El Alcalde-Presidente, ABEL CARO DÍAZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LEÓN

ANUNCIO de 28 de enero de 2025 sobre nombramiento de funcionarios en prácticas. (2025080151)

Doña Isabel María Garduño Carmona, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Segura de León, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad dos plazas de Agente de la Policía Local de la plantilla de este Ayuntamiento de Segura de León, y visto el Acuerdo de 13 de enero de 2025, de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil por el que se hace pública, con carácter provisional, la relación final de personas que han superado la fase de oposición, con fecha 20 de enero de 2025, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitieron resoluciones de nombramientos de funcionarios en prácticas de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, a favor de D. Pedro Ángel Sánchez Carmona, con DNI ***6247**, y de D. Juan Manuel Ciprián Curado, con DNI ***7669**, y con efectos económico-administrativos de fecha 21 de enero de 2025.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Segura de León, 28 de enero de 2025. La Alcaldesa-Presidenta, ISABEL MARÍA GARDUÑO CARMONA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 24 de enero de 2025 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2025080142)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de una plaza de Técnico de Administración General (contratación), encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior; vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2023; y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 28 de marzo; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 104, de 31 de mayo; se ha dictado resolución por la Alcaldía, el día 24 de enero de 2025, nombrando funcionario de carrera a don Antonio Reseco González, con DNI ****6891**.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villanueva de la Serena, 24 de enero de 2025. El Secretario General, BERNARDO GONZALO MATEO.

• • •





FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU

ANUNCIO de 29 de enero de 2025 sobre las bases para la constitución de bolsa urgente cerrada de trabajo para contrataciones temporales de Peón de Mantenimiento para puestos de ejecución encargo FIO 2025, mediante el procedimiento de concurso. (2025080161)

D. Facundo Mera Arias, con DNI ***5461**, actuando en nombre y representación y como Administrador Único de FEVAL Gestión de Servicios, SLU, en virtud de nombramiento elevado a público ante el Sr. Notario del Iltre. Colegio de Notarios de Extremadura, D. Gerardo Holgado Cabrera, el día 29 de septiembre de 2023 con el número 1.722 de su Protocolo, y domiciliada en paseo de FEVAL, s/n., de Don Benito (Badajoz), con CIF número B06574271, dentro del proceso de Oferta Pública de Empleo antes indicada, ha dictado la siguiente resolución:

Visto que, FEVAL Gestión de Servicios, SLU, viene necesitando la contratación de trabajadores eventuales de los que no dispone en su plantilla, para la ejecución de los encargos que recibe en su condición de medio propio personificado de las Administraciones públicas, procede la creación de la presente bolsa urgente cerrada de trabajo para contrataciones temporales en la Categoría D2 Peón de Mantenimiento, para atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal laboral en el marco de lo establecido en el IV Convenio Colectivo de Feval Gestión de Servicios, SLU, por incremento de la actividad propia articulada para la ofertante dentro de la Encomienda de ejecución de la Feria Internacional de Turismo Ornitológico FIO 2024:

1. Peones de Mantenimiento.

Teniendo en cuenta que FEVAL Gestión de Servicios, SLU, deberá cumplir las obligaciones administrativas y de previa autorización y justificación de las necesidades de contratación que determina la actual normativa autonómica –Ley de Presupuestos Generales de Extremadura- para el concreto procedimiento de provisión temporal de puestos de trabajo, así como cualquier normativa que la sustituya o complemente en su caso.

Examinadas las bases de la convocatoria,

RESUELVO:

Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de constitución de bolsas cerradas de trabajo para contrataciones temporales de Peones de Mantenimiento de FEVAL Gestión de Servicios, SLU (en adelante FEVAL) cuya regulación literal es la que sigue:



Primera. Objeto de las bases

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la constitución, mediante el procedimiento de concurso, de bolsa cerrada de trabajo con objeto de disponer de una relación de personas que desean trabajar en la categoría de, Peones de Mantenimiento, a fin de atender las necesidades de provisión de plazas de carácter temporal en FEVAL.

1.2. Quedará constituida cada categoría, Grupo y Subgrupo con el número de integrantes que a continuación se indican:

— Peones de Mantenimiento: 5.

1.3. El procedimiento de selección para formar parte de la bolsa urgente cerrada de trabajo consistirá en una única fase de valoración de méritos de acuerdo con el baremo que se establece en la base 4.3.

1.4. Las bases de la presente convocatoria, se podrán consultar en la página web FEVAL. Asimismo, a lo largo del proceso selectivo, a efectos informativos, se irá publicando toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo en el citado medio.

1.5. La bolsa estará integrada hasta su agotamiento o por el transcurso del periodo de tiempo de vigencia estipulado, únicamente por el número de aspirantes que consigan las mayores calificaciones, ordenadas por el orden de prioridad resultante de las puntuaciones obtenidas (de mayor a menor) y hasta el máximo de integrantes correspondientes al número de plazas ofertadas.

Segunda. Requisitos generales de acceso.

Para tomar parte en el concurso será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en los arts. 6 y 7 del Estatuto de los Trabajadores.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal temporal, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



- c) Tener cumplidos dieciocho años (debido a que los citados puestos de trabajo pueden conllevar el desempeño de sus funciones en horario nocturno) no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión de la titulación correspondiente al Grupo al que pertenezca la categoría profesional a la que opte, según lo establecido en el IV Convenio Colectivo Laboral de FEVAL y conforme al anexo I.
- g) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones en los respectivos puestos de trabajo.

Los solicitantes deberán estar en posesión, al momento de la presentación de la solicitud, de los títulos habilitantes o carnets profesionales que laboral o administrativamente se requieran para la ejecución de los trabajos propios del área objeto de su solicitud.

Tercera. Instancias.

3.1. Forma y plazo. Las solicitudes para tomar parte en el procedimiento se realizarán en la instancia normalizada facilitada por FEVAL (anexo II). Las solicitudes se dirigirán al Administrador Único de FEVAL Gestión de Servicios, SLU, y se presentarán en el Registro General de éste, en horario de oficinas (de 08,30 a 15,00 horas) o mediante el correo electrónico sec.direccion@feval.com, a partir del día de la publicación de estas bases en la página o web de FEVAL (www.feval.com) y su tablón de anuncios, hasta el 10 de febrero de 2025 a las 15:00 horas.

El aspirante responde de la veracidad de los datos y méritos alegados que serán vinculantes para el mismo. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo.



3.2. Documentación. Junto con la instancia, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos:

Obligatorios:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Informe de vida laboral.
- Documentación acreditativa de la titulación y/o certificación requerida para ser admitido en el proceso selectivo.

Opcionales:

- Documentos acreditativos de los méritos, experiencia profesional y circunstancias alegadas que deban ser valorados (contratos de trabajo, certificados de empresa, etc.).

La presentación de instancias para participar en el procedimiento de selección supone la aceptación plena e incondicionada por los aspirantes de estas bases.

Cuarta. Procedimiento de selección.

4.1. Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de 3 días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en la web de FEVAL con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de 1 día hábil para la subsanación de las deficiencias. Que podrán presentarse por los medios antes indicados.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

A estos efectos, en ningún caso se considerarán deficiencias subsanables la falta de presentación en plazo de documentación alguna relacionada con los méritos, sino sólo la imperfecta presentación de algún documento que impida al Tribunal una correcta valoración del documento aportado o que le genere dudas el documento presentado.

Finalizado dicho plazo, se dictará nueva resolución con publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos así como la composición del Tribunal Calificador. Si todos los aspirantes fuesen inicialmente admitidos al procedimiento se dictará una única resolución.



En todo caso, la inclusión en la bolsa urgente cerrada de trabajo, no garantiza el ser contratado, ni supone más que una expectativa de empleo, sin que haya ninguna obligación formal de FEVAL de cara a la contratación de personal.

4.2. Tribunal calificador. El Tribunal encargado de la realización de las pruebas selectivas estará compuesto de un mínimo de tres miembros, hasta un máximo de cinco, eligiéndose entre ellos a un presidente y a otro que hará las funciones de vocal secretario, siendo nombrados por el Administrador Único de FEVAL Gestión de Servicios, SLU. En la designación de los miembros del Tribunal deberán respetarse los principios de profesionalidad e imparcialidad. Todos los miembros del Tribunal habrán de ser empleados seleccionados de entre la plantilla orgánica de la Institución.

En las sesiones del tribunal podrán participar en calidad de observadores, con voz pero sin voto, las personas que designe el Administrador Único, y los representantes de los trabajadores de la Central Sindical con representación en la misma, a fin de garantizar la transparencia del proceso selectivo.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica deberán poseer titulación igual o superior y en cualquier caso, habilitante para la valoración de méritos correspondientes, a la exigida para el puesto a ocupar. Designados los miembros del tribunal, y finalizado el plazo para la presentación de candidaturas, los miembros del mismo, se reunirán a fin de deliberar, y valorar los diferentes méritos aportados por los candidatos. El tribunal fijará un criterio de valoración uniforme con anterioridad al inicio de las valoraciones, siempre conforme a las presentes bases, y aplicará el mismo en todos los supuestos idénticos, con criterios de justicia y equidad.

El tribunal quedará integrado, además, por personal suplente correspondiente a los titulares respectivos, y que se designarán simultáneamente con los mismos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesario la presencia del Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de estas bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos por ellas, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría de votos.

Los/Las componentes del Tribunal, asesores y observadores/as sindicales deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé



alguna causa de abstención señalada en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán promover la recusación de los/las mismos/as según lo previsto en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

4.3. Fase de concurso (máximo 100 puntos):

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos y experiencia profesional alegados y documentalmente justificados por los aspirantes.

Los méritos y experiencia profesional alegados deberán poseerse a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el Tribunal valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a esa fecha.

La puntuación por méritos determinará la posición de los seleccionados en la lista de la respectiva bolsa de trabajo.

Serán valorados por el Tribunal Único los siguientes méritos:

Méritos y experiencia profesional (máximo 100 puntos):

- 2 puntos por cada mes a jornada completa en la categoría Peón de Mantenimiento a la que se opte, en cualquier entidad o empresa pública relacionada con la actividad de FEVAL (celebración de ferias y eventos), hasta el máximo de puntos establecidos.
- 1 punto por cada dos meses a jornada completa en la categoría Peón de Mantenimiento a la que se opte, en cualquier entidad o empresa pública, hasta el máximo de puntos establecidos.
- 0,5 puntos por cada 6 meses a jornada completa en la categoría de Peón en empresa privada.

Los servicios prestados en la categoría inferiores a un mes o en jornada parcial se valorarán proporcionalmente.

Los méritos que no sean acreditados en la forma indicada no serán valorados. La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración o empresa donde se hubiesen prestado y en su caso mediante copia de los contratos de trabajo o nóminas, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración y el tipo de funciones y tareas desempeñadas salvo que éstas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto de que se trate.



En el caso de que el trabajador pretenda que se valore el tiempo trabajado en la entidad ofertante o su matriz, bastará la vida laboral, en otros supuestos la vida laboral deberá ser aportada como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

No serán valorados aquellos servicios que no estén debidamente acreditados.

4.4. Relación final valorada. Una vez valorados todos los méritos por el Tribunal, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes se publicarán en la web de FEVAL en www.feval.com por orden de mayor puntuación a menor puntuación, otorgándose un periodo de alegaciones por 1 día hábil.

4.5. Empates. En el caso de que se produzcan empates en las puntuaciones obtenidas, los mismos se resolverán de la siguiente manera:

- En el supuesto de que tras la valoración de todos los méritos existiera empate entre uno o varios candidatos, el orden se determinará por edad, con preferencia de mayor edad a menor, y en caso de mantenerse el empate, por sorteo entre los candidatos.

Quinta. Calificación definitiva.

Transcurridos los plazos anteriormente indicados, el órgano de selección publicará, mediante exposición del correspondiente anuncio en la web de FEVAL www.feval.com las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes en el procedimiento selectivo, por orden de mayor a menor puntuación.

La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la bolsa urgente cerrada de trabajo para la realización de contrataciones laborales.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

Sexta. Normas de funcionamiento de la bolsa urgente cerrada de trabajo.

6.1. Llamamiento. Cuando sea necesario contratar personal de la categoría propia de alguna de las bolsas que se deriven del proceso regulado en estas bases, FEVAL procederá al llamamiento de las personas que integran la lista por el orden de puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán por vía telefónica y para su localización se realizarán tres llamadas en el plazo de un día, para lo cual los aspirantes deberán indicar al menos dos teléfonos de contacto. Siempre que los medios técnicos lo permitan, se enviará al teléfono



de la persona un mensaje de texto informándole de que se le han realizado tres llamadas y no ha sido posible localizarla.

Los integrantes de las bolsas que cambien los números de teléfonos vendrán obligados a comunicarlos al Servicio que gestione las bolsas de trabajo.

El candidato que por llamamiento corresponda, y en el que concurra alguna de las siguientes circunstancias, se entenderá desistido y pasará a integrar el último puesto de las bases, así:

- Aquellos que se encuentren ilocalizables, entendiéndose como tal el que no conteste a ninguna de las 3 llamadas que se le realicen ni devuelva las llamadas.
- Aquellos que, a partir del momento en que se establezca el primer contacto telefónico de llamamiento no compareciese en el plazo establecido para formalizar el contrato de trabajo preceptivo.
- Cuando el candidato haya formalizado el contrato de trabajo, pero renuncie al mismo antes de la fecha de su finalización.

La persona encargada de las comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de la fecha, hora y persona contactada, mediante escrito en el expediente.

Aquellos integrantes de la bolsa de empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles, circunstancia que les permitirá permanecer en la bolsa de trabajo, manteniendo el lugar en la misma.

Se consideran causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes causas, a acreditar en la forma que se indica:

- a. Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- b. Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar. Se justificará mediante copia compulsada del informe médico acreditativo de dicha situación. No se considera válida la acreditación mediante parte médico de reposo.

En todo caso, FEVAL se reserva el derecho de convocar ex profeso un proceso selectivo cuando lo considere conveniente y motivado, aunque el mismo afecte a Categorías de las recogidas en las presentes bases y por tanto a pesar de existir una bolsa concreta de trabajadores.



6.2. Motivos de exclusión de la bolsa urgente cerrada de trabajo: Son motivos de exclusión de esta bolsa de trabajo los siguientes:

- Quienes hubieren solicitado la baja voluntaria en la bolsa de empleo.
- Incurrir en falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud y resto de documentación, sin perjuicio de la exigencia también de responsabilidad civil o penal.
- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato.
- Renunciar al contrato de trabajo suscrito antes de su finalización.
- La finalización del contrato de trabajo.

6.3. Duración de la bolsa. la presente bolsa urgente cerrada de trabajo permanecerá vigente durante un periodo máximo de 20 días, dado que se constituye para la ejecución del encargo FIO 2025, contados desde la fecha de la primera contratación.

6.4. Ofrecimiento contratos de trabajo.

6.4.1. Modalidad del contrato. Los contratos de trabajo que se suscriban con las personas integrantes de la bolsa de trabajo serán contratos de duración determinada en la categoría que corresponda, en cualquiera de las modalidades que para contratación temporal prevé el Estatuto de los Trabajadores, en función de las circunstancias que motiven la contratación (obra o servicio determinado, interinidad, sustituciones en casos de bajas por incapacidad temporal, etc.).

Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole, y pudiendo quedar sin efectos en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

6.4.2. Duración del contrato. Con carácter general, los contratos de trabajo derivados de las plazas de Peones de Mantenimiento; tendrán una duración máxima de 20 días, sin opción a prórroga, debido a las necesidades del servicio que determinan la constitución de la presente bolsa.

Cuando por las circunstancias anteriores, el contrato se suscriba por tiempo inferior a los referidos en el párrafo anterior, el trabajador/a conservará su posición en la bolsa, si bien, el nuevo contrato que se suscriba, lo será por el tiempo que reste hasta completar el periodo máximo establecido.

Durante el periodo de vigencia de la bolsa urgente cerrada de trabajo, si hubieran existido informes negativos y consten en el expediente personal en el Servicio de Recursos



Humanos, sobre factores de absentismo, eficacia o comportamiento hacia superiores jerárquicos o compañeros, supondría no prorrogar el respectivo contrato y se le excluirá automáticamente de la bolsa.

En ningún caso se producirá la contratación temporal con un mismo trabajador con el que a causa del contrato se incurra en una situación de fraude de ley, entendida esta como la una situación de concatenación de contratos temporales no permitida por la Ley.

- Periodo de prueba. Se establecerá en cada contrato el periodo de prueba mínimo legalmente establecido, pudiendo determinar Feval durante ese periodo la falta de adecuación del candidato al puesto de trabajo y su permanencia en la bolsa.
- Jornada. La jornada de trabajo será a tiempo completo o parcial, ajustada a las necesidades del servicio.

Séptima. Incidencias.

7.1. Contra esta convocatoria y sus bases agotan la vía administrativa, pudiendo los interesados formular recurso en los plazos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

7.2. Contra los actos del Tribunal y resoluciones que ordenen las publicaciones de las listas definitivas de admitidos / excluidos / aprobados podrán interponerse los recursos previstos en la normativa anterior.

El Tribunal queda autorizado a resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

7.3. Por lo que se refiere a la contratación laboral, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Don Benito, 29 de enero de 2025. El Administrador Único de FEVAL Gestión de Servicios, SLU, FACUNDO MERA ARIAS.



ANEXO I

TITULACIONES

PUESTO	TITULACIÓN REQUERIDA
PEONES DE MANTENIMIENTO	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD/EGB/ESO/NIVEL I CERTIFICADO PROFESIONALIDAD

